INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
POLECITO, ATACO – TOLIMA
NIT.809.005.2154
-Aprobación de estudios mediante resolución
N.º 4832 del 04 de octubre de 2022 emanada de la
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima

RESOLUCION N 006
(19 de agosto de 2026)
Por la cual se da apertura a la convocatoria pública número RE -003 de 2026

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN POLECITO DE ATACO TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado asegurar las condiciones necesarias para su adecuada prestación.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos y dispone que los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que deban registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se realizarán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados razonablemente a las circunstancias concretas en que deban celebrarse, con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, lograr eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y procurar la economía en el uso de los recursos públicos.

Que el mismo artículo establece que los contratos cuya cuantía sea superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y circunstancias, mientras que para aquellos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales, el Consejo Directivo puede establecer los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para su celebración.

Que el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos.

Que el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, cuando la cuantía sea inferior a dicho límite, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido

RESOLUCION N 006
(19 de agosto de 2026)
Por la cual se da apertura a la convocatoria pública número RE -003 de 2026

por el Consejo Directivo, observando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

Que la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán cuenta con un Fondo de Servicios Educativos destinado a atender los gastos de funcionamiento e inversión requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, de conformidad con las normas que regulan su administración y ejecución presupuestal.

Que la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán identificó la necesidad de adquirir diferentes bienes indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de sus actividades administrativas, académicas, sanitarias, de seguridad, prevención, primeros auxilios, manejo integral de residuos sólidos y aseo y limpieza.

Que la necesidad identificada comprende la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina, elementos para primeros auxilios, elementos de seguridad, recipientes para la gestión integral de residuos sólidos, elementos e insumos de aseo y limpieza, así como elementos de señalización y demás bienes relacionados en las especificaciones técnicas del proceso.

Que los elementos requeridos resultan necesarios para mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene, salubridad, seguridad y prevención en la Institución Educativa, contribuyendo al desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas y al bienestar de la comunidad educativa.

Que, específicamente, se requiere adquirir, entre otros, perforadoras de papel, grapadoras, resmas de papel bond, esferos, marcadores permanentes y borrables, tintas, borradores, sobres de manila, botiquines, camilla, elementos de seguridad, extintores, puntos ecológicos, canecas, guantes, escobas, traperos, recogedores, productos de limpieza y desinfección, churruscos, rastrillos, alcohol antiséptico, cintas de señalización y baldes plásticos.

Que, teniendo en cuenta la ubicación rural de la Institución Educativa, resulta necesario que el contratista asuma el transporte de los bienes hasta el lugar de destino, así como el cargue, descargue y entrega a satisfacción en la sede principal de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, ubicada en la vereda Polecito del municipio de Ataco, Tolima.

Que, en consecuencia, se requiere contratar la compraventa de elementos de papelería, útiles de oficina, dotación para primeros auxilios, elementos de seguridad, recipientes para la gestión integral de residuos sólidos e insumos de aseo y limpieza, incluyendo el transporte, cargue, descargue y entrega a satisfacción.

Que para determinar las condiciones técnicas y económicas de la contratación, la Institución Educativa elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se

identificaron la necesidad, objeto, especificaciones técnicas, presupuesto, condiciones de ejecución, forma de pago y demás aspectos relacionados con la contratación.

Que el objeto del proceso de contratación es "*CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, DOTACIÓN PARA PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECIPIENTES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, CON TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE DESTINO, CARGUE, DESCARGUE Y ENTREGA A SATISFACCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADA EN LA VEREDA POLECITO DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA*."

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.915.250) M/CTE, incluidos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Que para atender la presente necesidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD4 - 20260009 de fecha veintiocho (28) de julio de 2026, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.915.250) M/CTE, con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

Que para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a $1.750.905, por lo cual veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalen a $35.018.100.

Que el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a $34.915.250, es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que el proceso se encuentra sometido al régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

Que, en consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con el Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, aprobado por el Consejo Directivo, y observando los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, igualdad, moralidad e imparcialidad que resulten aplicables.

Que se hace necesario ordenar la apertura del correspondiente proceso de contratación, con el propósito de seleccionar al contratista que cumpla las condiciones establecidas por la Institución Educativa y ofrezca las condiciones más favorables para la satisfacción de la necesidad institucional.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
POLECITO, ATACO – TOLIMA
NIT.809.005.2154
-Aprobación de estudios mediante resolución
N.º 4832 del 04 de octubre de 2022 emanada de la
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima

RESOLUCION N 006
(19 de agosto de 2026)
Por la cual se da apertura a la convocatoria pública número RE -003 de 2026

En mérito de lo expuesto
Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación en la modalidad de convocatoria pública número RE -001 de 2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, DOTACIÓN PARA PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECIPIENTES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, CON TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE DESTINO, CARGUE, DESCARGUE Y ENTREGA A SATISFACCIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADA EN LA VEREDA POLECITO DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA.. esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas de la institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan Polecito de Ataco Tolima de acuerdo a las necesidades planteadas por los docentes y la visita en sitio para verificar la necesidad. (Numeral 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015).

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente selección Abreviada es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.915.250) M/CTE

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y demás actuaciones que se produzcan, en los términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, en el SECOP II – portal Único de Contratación.

Dada en Ataco – Tolima, a los Diecinueve (19) días del mes agosto del año 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PATRICIA MATALLANA TAFUR

Rectora
Ordenadora del Gasto